

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBASE EL SEGUNDO ADDENDUM DE CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIA PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS OBRA DE CONFIANZA REPOSICIÓN DE LUMINARIAS BARRIO PUERTA NORTE – CONCORDIA ENTRE EL SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA E I.M.A.

DECRETO N° 6082 /2018.-

ARICA, 23 DE ABRIL DEL 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Segundo Addendum de Convenio de Ejecución y Transferencia Programa de Recuperación de Barrios Obra de Confianza Reposición de Luminarias Barrio Puerta Norte - Concordia entre el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 23 de Abril del 2018; Providencia Alcaldicia N° 2973, de fecha 23 de Abril del 2018.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Providencia Alcaldicia N° 2973, de fecha 23 de Abril del 2018, que señala proponer Decreto Alcaldicia.

DECRETO:

APRUEBASE el Segundo Addendum de Convenio de Ejecución y Transferencia Programa de Recuperación de Barrios Obra de Confianza Reposición de Luminarias **Barrio Puerta Norte - Concordia**, de fecha 23 de Abril del 2018, entre la llustre Municipalidad de Arica y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota, representada por doña Nancy Araya Cáceres.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN, y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA DE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL

Sofomayor 415 / Fono: 58-2-382338



SEGUNDO ADDENDUM DE CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS OBRA DE CONFIANZA REPOSICION DE LUMINARIAS BARRIO PUERTA NORTE-CONCORDIA, ENTRE

EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a ______ de 2018 entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, RUT N°61.813.000-2, en adelante indistintamente denominado por su nombre o por "SERVIU", representado, según se acreditará, por su Directora (S) doña Nancy Araya Cáceres, chilena, contadora auditora, cédula nacional de identidad N° 9.789.408-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de septiembre N°122, comuna de Arica; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, RUT N°69.010.100-9, en adelante "la Municipalidad" o la "entidad ejecutora", persona jurídica de derecho público, legalmente representada por su alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, chileno, periodista, cedula nacional de identidad N° 13.452.061-2, ambos domiciliados en calle Sotomayor N°415, comuna de Arica; vienen en suscribir el siguiente addendum de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a. Que, mediante instrumento de fecha 31 de agosto de 2016, los comparecientes celebraron el CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS OBRA DE CONFIANZA BARRIO PUERTA NORTE-CONCORDIA, aprobado por resolución exenta N°1681 del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Arica y Parinacota, de fecha 13 de octubre de 2016, con la finalidad de realizar la reposición de luminarias del barrio Puerta Norte-Concordia.
- b. Que, el convenio señalado se suscribió en el marco del Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuya finalidad es la contribución al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social.
- c. Que, para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito, la Municipalidad se obligó a la ejecución integra de la obra señalada precedentemente, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera del referido convenio, dentro del plazo de 8 meses contados desde la total tramitación del acto aprobatorio del acuerdo.
- d. Que, no obstante lo anterior, en el marco del programa denominado "RECAMBIO DE LUMINARIAS PARA LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA", cuyo financiamiento fue aprobado en sesión ordinaria XXI del Consejo Regional de Arica y Parinacota, celebrada el 09 de noviembre de 2015, por un monto de M\$ 8.666.710.-, se ha considerado la intervención del Barrio Centenario con el mismo propósito convenido en el instrumento que por este acto se modifica, lo cual constituye una nueva alternativa para satisfacer la necesidad prevista originalmente. En efecto, de conformidad a la planificación del Ministerio de Energía, el recambio de luminarias en el Barrio PUERTA NORTE-CONCORDIA está programado para el último trimestre del año 2017.

En tal sentido, ya no es procedente el cambio de luminarias a través del convenio de ejecución y transferencia que por este acto se modifica, dado que estas obras serán ejecutadas por el Ministerio de Energía, en el marco del proyecto de recambio de luminarias ya citado.

- e. Debido a lo anterior, con fecha 20 de Septiembre de 2017 se suscribió un addendum al convenio señalado, el cual fue aprobado por la l. Municipalidad de Arica, con fecha 06 de Octubre de 2017, según consta en decreto Alcaldicio N°14.698 de esa fecha.
- f. Sobre la base de lo anterior, la Municipalidad de Arica realizó la licitación 2369-34-LQ17 para la ejecución de las obras de confianza Barrios 2016, la que con fecha 20 de Diciembre de 2017 quedó desierta por falta de oferentes.
- g. Que, mediante el Ord. N°459 de fecha 23 de Enero de 2018, el Alcalde de la I. Municipalidad de Arica, solicita a SERVIU Arica y Parinacota, la extensión de los plazos del convenio mencionado, por un período de siete meses a contar de la fecha de término de vigencia del convenio actual.

SEGUNDO: Que, de conformidad a lo señalado en la cláusula anterior, en especial a la solicitud del Sr. Alcalde de Arica, las partes han convenido la modificación de La cláusula tercera del primer addendum de convenio, extendiendo en siete meses el plazo estipulado, quedando el contenido de la siguiente forma:

"TERCERA: Asimismo, para el cumplimiento íntegro de las obligaciones contraídas por las partes, estas vienen en prorrogar la vigencia del convenio de ejecución y transferencia suscrito, en 7 meses contados desde el vencimiento del plazo fijado en el addendum del 20 de Septiembre de 2017"

TERCERO: El presente addendum modificatorio se entenderá parte integrante del convenio original y del primer addendum, entendiéndose que aquellos conservan absoluta y total validez en todo lo no modificado en este acto.

CUARTO: El presente addendum quedará sujeto en cuanto a su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

QUINTO: La personería de doña Nancy Araya Cáceres como Directora Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización región de Arica y Parinacota, establecida de conformidad con el artículo quincuagésimo noveno de la Ley 19.882, con modificaciones, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, el artículo 80 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo y la Resolución Afecta N° 323 de fecha 13.02.2001, de la Jefa de División Administrativa (s) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que designa a la infrascrita en la planta nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarias Ministeriales y los Servicios de Vivienda y Urbanización y la personería de don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 06 de diciembre de 2016, cuyo texto no se inserta ni se reproduce por ser conocido por las partes.

Directoras Ediviu Región de Aryca y Parinacota (S)

GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS

de de la llustre Muhicipalidad de Arica